

3. Arrillaga Larrea, Ane Miren.
4. Barreiro Zurinaga, María Asunción.
5. Bustamante Blanco, Arantzazu.
6. Cuevas Martínez, Luis Ignacio.
7. Fuentes-Cantillana Isusi, Begoña.
8. Galíndez Urquijo, María Angeles.
9. Garde Vicinay, Pilar.
10. Goiriena Seijó, María Dolores.
11. Marañón Calleja, Miguel Angel.
12. Mateo Echanagorria, María Adela Esperanza.
13. Martínez Fernández de Landa, María Ascensión.
14. Martínez de la Cuadra, Cristina.
15. Muro y Pascual, María Isabel.
16. Ortiz de Barrón Arrizabalaga, Luis Miguel.
17. Ortiz de Zárate Delgado, Luis Angel.
18. Ruiz de Arcaute Vélez de Mendizábal, Pablo Javier.
19. Ullibarrí Mtz. de Aguirre, José Ignacio.
20. Vilches Plaza, Alfonso Carlos.
21. Zulaica Galdós, Teresa.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

*Composición del Tribunal:*

Presidente: Ilustrísimo señor don José Angel Cuerda Montoya, o Concejal en quien delegue.

*Vocales:*

Don Miguel Angel Echevarría Daubagna, o Concejal de la Comisión de Gobierno Interior y Personal en quien delegue.

Don Alfonso Pérez Agote Poveda, en representación del Profesorado Oficial. Suplente: Don José Larrea Gayarre.

Don Marino Urarte Díez de Ure, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Juan Barainca Alcorta.

Doña Elena Martín Zurimendi, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Sociología.

Don Javier Villaverde Castilla, como Técnico Superior del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o Técnico Superior en quien delegue.

Un miembro de la Comisión de Representantes de los Empleados del Ayuntamiento.

Secretario: Don José Antonio García Tortajada, o funcionario en quien delegue.

Reclamaciones: Contra la composición del Tribunal podrán formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Día, hora y lugar en que se iniciarán las pruebas: La iniciación de las pruebas selectivas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que termine el plazo de reclamaciones contra la composición del Tribunal, a las nueve horas, en la Casa Consistorial.

Vitoria-Gasteiz, 25 de noviembre de 1980.—El Alcalde-Presidente, P. D., el Primer Teniente de Alcalde, María Jesús Aguirre Uribe.—7.885-A.

**26912** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Guecho, referente al concurso-oposición para proveer dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

El «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número 275, de fecha 26 de noviembre de 1980, publica las bases de convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad, de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos correspondientes al nivel 10, coeficiente 5 y grado 3, con pagas extraordinarias y retribuciones complementarias acordadas por la Corporación.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Getxo, 29 de noviembre de 1980.—El Alcalde.—18.294-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26913** *REAL DECRETO 2652/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a Eloisa Julia Garcia Alcázar.*

Visto el expediente de indulto de Eloisa Julia Garcia Alcázar, condenada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Murcia en veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito consumado de lesiones graves, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Eloisa Julia Garcia Alcázar del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**26914** *REAL DECRETO 2653/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Funes Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Funes Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y privación

durante cinco años y un día de su permiso de conducir; como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de ciento cincuenta y una mil pesetas de multa; como autor de tres delitos de robo, a tres penas de seis años y un día de presidio mayor; como autor de otros tres delitos de robo, a tres penas de seis meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, por lo que deberá cumplir dieciocho años y tres días de privación de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Antonio Funes Sánchez conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de diez años, ocho meses y tres días de presidio mayor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**26915** *REAL DECRETO 2654/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Cobaleda Gordillo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Cobaleda Gordillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Manuel Cobaleda Gordillo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26916** REAL DECRETO 2655/1980, de 20 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Franco Fernández.

Visto el expediente de indulto de Jesús Franco Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de otro delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de un delito de robo, a cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de otro delito de hurto, a la pena de dos años de igual presidio; como autor de otro delito de hurto, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de cinco años de presidio menor; como autor de un delito de hurto a la pena de dos años de presidio menor, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de sesenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Jesús Franco Fernández, conmutando las penas de cinco años de presidio menor impuestas en la referida sentencia por otras tantas de dos años de igual presidio, e igualmente la conmutación de las cuatro penas de dos años de presidio menor impuestas por otras tantas de un año de presidio menor, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26917** REAL DECRETO 2656/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta a José Luis Rafael Estaun Machín y a Josefina Marcelino Jarque.

Visto el expediente de indulto de José Luis Rafael Estaun Machín y de Josefina Marcelino Jarque, condenados por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autores de un delito de receptación, a las penas de tres meses de arresto mayor y diez mil pesetas de multa; como autores de un delito de robo, a las penas de dos años y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; como autores de otro delito de robo, a las penas de un año y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; como autores de un delito de robo, a las penas de un año y seis meses de presidio y prisión menor, respectivamente; la misma Audiencia Provincial, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, les condenó, como autores de un delito de robo frustrado, a las penas de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a José Luis Rafael Estaun Machín y a Josefina Marcelino Jarque del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que les fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26918** REAL DECRETO 2657/1980, de 20 de septiembre, por el que se indulta a Abelardo Quirós Tora.

Visto el expediente de indulto de Abelardo Quirós Tora, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, posteriormente ratificada por auto de nueve de enero de mil novecientos ochenta y reducida a cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Abelardo Quirós Tora del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26919** REAL DECRETO 2658/1980, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Gallego López.

Visto el expediente de indulto de Antonio Gallego López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Antonio Gallego López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26920** REAL DECRETO 2659/1980, de 20 de septiembre, por el que se indulta a María del Rocío Jiménez Salazar.

Visto el expediente de indulto de María del Rocío Jiménez Salazar, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta, como autora de dos delitos de estafa, a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a María del Rocío Jiménez Salazar de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**26921** REAL DECRETO 2660/1980, de 20 de septiembre, por el que se indulta a Ramón Martínez Osuna y a Manuel Navarro Montañudo.

Visto el expediente de indulto de Ramón Martínez Osuna y de Manuel Navarro Montañudo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el